

AUTO No. EPA-AUTO-1993-2023 DE MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 4 de mayo de 2023, a la COPROPIEDAD ZONA FRANCA LA CANDELARIA II, con NIT.: 806-011-091-1, ubicada en Zona Franca la Candelaria KM-9 Mamonal, en Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales de conformidad a la gestión que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 678 de fecha 29 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

2. DESARROLLO DE LA VISITA

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, el día 04 de mayo del año en curso, siendo las 12:30 horas, los funcionarios Kevin Luna, Ginna Almarío en acompañamiento de Natali Madariaga, en representación del Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena realizaron visita al Empresa COPROPIEDAD ZONA FRANCA ETAPA II, con NIT.: 806-011-091-1 como parte del seguimiento a permisos de vertimientos y/ caracterizaciones fisicoquímicas.

La visita fue atendida por Gerlin Padilla Camacho – Ingeniero Ambiental, como apoderado del permiso otorgado, identificado con la C.C.: 1.050.966.844.

Actividad principal según código:

- *CIIU-7010: Otras Actividades complementarias al transporte.*
- *CIIU 6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados*
- *CIIU 7730: Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.*

Durante la inspección se evidenció que la empresa copropiedad Zona Franca Etapa II, la PTAR donde se depositaban sus aguas residuales domésticas no se encuentra en funcionamiento, de acuerdo a lo que menciona el Ingeniero Gerlin Padilla, debido a un diagnóstico realizado por una empresa para el arreglo y/o mejora y esto generaba un costo elevado de operación y mantenimiento.



Figura 1. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas.
Coordenadas: 10°19'32.78"N -75°29'32.15W. Fuente: Autores

2.1. **Ubicación Geográfica** La empresa **COPROPIEDAD ZONA FRANCA ETAPA II**, con NIT.: 806-011-091-1 se encuentra ubicada en Zona Franca La Candelaria Mamonal KM-9



Ilustración 1. Ilustración 2. Ubicación COPROPIEDAD ZONA FRANCA ETAPA II.
Coordenadas: 10°19'32.77"N -75°29'32.15"W

Fuente: Google Earth

2.2. Generalidades de la operación

Durante la visita se verificó la resolución 0032 y su vigencia actual y (b) Manejo de sus ARD, (c) Revisión de sus caracterizaciones (d) Revisión del permiso de vertimiento (e) Revisión del reporte de sus tasas retributivas.

La PTAR estaba fuera de funcionamiento, por esa razón, se prefirió cambiar a un pozo séptico ubicado adyacente al área de ingeniería y administrativa, la capacidad

del pozo séptico es 12 metros cuadrados, anualmente se dispone con un gestor, empresa Certificada llamada Succión y Descarga, que succiona 6 metros cúbicos de ARD.

Las tasas retributivas no son reportadas desde el año 2020 debido a que la PTAR ha estado fuera de funcionamiento y adicional no se han reportado caracterizaciones.

2.3. Manejo de vertimientos

- Tipo de vertimiento: Aguas residuales domesticas (ARD): Provenientes de baños, oficina, aseo general.
- Fuente receptora del vertimiento: El vertimiento de COPROPIEDAD ZONA FRANCA ETAPA II es recolectado por un pozo séptico ubicado en la parte de atrás de las oficinas de ingeniería.
- Fuente de abastecimiento: ACUACAR
- Tiempo de descarga: 8 horas/día.
- Frecuencia: Descargas Intermitentes
- Caudal: 0.051 L/s

3. Documentos de soporte

- Acta de visita número 72-2023
- Rut: 806011091.
- Oficio EPA-OFI-010403-2021 ASUNTO: Envió liquidación tasa retributiva; • Liquidación No: 7- Fecha: 1-MAR-22.
- Liquidación No: 34 – Fecha: 21-oct-21.
- Liquidación No: 35 – Fecha: 21-oct-21.
- Liquidación No: 7- Fecha: 1-MAR-23
- Resolución 0032.
- Cotización 01767 ZFLC Orden de compra de Succión y Carga N 594

Con base en lo anterior se emite lo siguiente:

4. CONCEPTO TÉCNICO

4.1. La sociedad Copropiedad Zona Franca La Candelaria Etapa II, no se encuentra dando cumplimiento al permiso de Vertimientos otorgado dado que el sistema de tratamiento autorizado no está en funcionamiento, por lo tanto, los cumplimientos de la Resolución no han podido ser ejecutados.

4.2. La Sociedad Copropiedad Zona Franca de la Candelaria etapa II, deberá: enviar por notificación vía correo electrónico, en un término de 7 días, los reportes de inoperatividad de la PTAR para poder justificar el no envío de sus caracterizaciones ni de sus tasas retributivas desde el año 2020.

4.3. Deberá certificar ante la entidad Establecimiento Publico Ambiental, el reporte de las disposiciones de sus ARD, almacenadas en pozo séptico y enviadas a disposición final con la Empresa Succión y Carga, en un término de 7 días calendario.

Conforme con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”

En consecuencia de lo anterior, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la COPROPIEDAD ZONA FRANCA LA CANDELARIA II, con NIT.: 806-011-091-1, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al representante legal de la COPROPIEDAD ZONA FRANCA LA CANDELARIA II, con NIT.: 806-011-091-1, ubicada en Zona Franca la Candelaria KM-9 Mamonal, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Enviar a esta autoridad ambiental, vía correo electrónico, en un término de 7 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, los reportes de inoperatividad de la PTAR para poder justificar el no envío de sus caracterizaciones ni de sus tasas retributivas desde el año 2020.
- 1.2. Certificar ante el Establecimiento Publico Ambiental EPA - Cartagena, el reporte de las disposiciones de sus ARD, almacenadas en pozo séptico y enviadas a disposición final con la Empresa Succión y Carga, en un término de 7 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido

ARTÍCULO TERCERO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 678 del 29 de mayo de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este Acto Administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR al representante legal de la COPROPIEDAD ZONA FRANCA LA CANDELARIA II, al correo electrónico gestionambiental@zonafrencalacandelaria.com, el contenido del presente acto

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



administrativo, de conformidad con el artículo 56 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERESIL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO 
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: Mauricio Pérez Pérez 
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.